

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO AL “MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES 1. SAN GIL-ALAMEDA, 2. SAN LUIS, 3. SANTA PAULA-SANTA LUCÍA, 5. SAN BARTOLOMÉ, 9. SAN LORENZO-SAN VICENTE, 9.1. LOS HUMEROS, 10. MACARENA, 12. SAN BERNARDO, 13. ARENAL, 13.2. PLAZA DE ARMAS, 14. TRIANA, 16. SAN JULIÁN-CRUZ ROJA, 17. LA TRINIDAD, 18. SAN ROQUE-LA FLORIDA, 21. PRADO DE SAN SEBASTIÁN, 24. PORVENIR, 25. LA PALMERA Y 27.2- HISTÓRICO, DEL CONJUNTO HISTÓRICO. ENTORNOS DE BIC.”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.

Ref.: SPA/DPA/MCC

Expte: EAE/SE/045/2024/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

El instrumento de ordenación urbanística detallada objeto de este informe tiene la categoría de Plan Especial, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la “Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.” en el término municipal de Sevilla, se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, se formula el presente **Informe Ambiental Estratégico**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 1/57	



Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 2/57	



2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **25 de noviembre de 2024** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de “Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.” en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La documentación que acompaña la solicitud consiste en Documento de Avance (borrador) de la modificación de los planes especiales y catálogos de protección de los sectores anteriormente mencionados y en Documento Ambiental Estratégico, que se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.c) de dicha Ley, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el estudio de ordenación se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Analizada la documentación aportada, con fecha **29 de noviembre de 2024**, se solicita por parte de esta Delegación Territorial subsanación de la documentación presentada, indicándose “... *que el Documento Ambiental Estratégico no contempla todos los aspectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 7/2007, por lo que habrá de ser actualizado al objeto de contemplar:*

- *Estudio desarrollado de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (no solo la alternativa 0 -sin actuación- y la alternativa elegida) así como los efectos ambientales de cada una de ellas;*”

Con fecha **04 de diciembre de 2024**, se recibe oficio de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el que se remite nuevo documento ambiental estratégico, una vez introducido en el mismo las observaciones apuntadas en el requerimiento de subsanación de fecha 29 de noviembre de 2024.

Con fecha **25 de febrero de 2025**, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** para “Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.”, en el término municipal de Sevilla.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a la Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 3/57	



ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Se recoge a continuación la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	25/11/2024	22/04/2025
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	25/11/2024	04/04/2025
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad y Medio Ambiente	25/11/2024	28/03/2025
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla	04/04/2025	16/04/2025
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	08/04/2025	-
Ecologistas en Acción	04/04/2025	-
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla	04/04/2025	26/05/2025
Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico	08/04/2025	15/09/2025
Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla	04/04/2025	-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 4/57	



3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

3.1. ANTECEDENTES

El art. 27 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece que “en la inscripción de los bienes inmuebles de interés cultural deberán concretarse, tanto el bien objeto central de la protección como, en su caso, el espacio que conforme su entorno”, definiéndose el concepto de entorno en el art. 28, como aquel constituido por “aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos como por los no colindantes o alejados”.

Por otra parte, la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece un entorno de 50m. en suelo urbano y de 200 m. en suelo urbanizable o no urbanizable, para aquellos monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Quiere esto decir que, a día de hoy, todos los bienes declarados de interés cultural disponen de un entorno de protección, ya sea declarado específicamente o de forma automática en aplicación de la disposición citada, salvo que en la propia inscripción del bien se determine la innecesidad de su delimitación.

El art. 40 de la LPHA, establece que podrá delegarse a favor de los ayuntamientos la competencia para autorizar obras y actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de BIC cuando los mismos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección y así se solicite por los citados ayuntamientos. Esta posibilidad de delegación de competencias en los entornos, supone una novedad respecto de la anterior Ley andaluza, Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía que, en su artículo 39, imposibilitaba expresamente la delegación de competencias en los entornos de los Monumentos y Jardines Históricos declarados BIC.

3.2. OBJETIVO DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

El objeto del documento es analizar si los entornos de protección de los BIC situados en aquellos sectores del Conjunto Histórico con planeamiento especial de protección aprobado con anterioridad a la vigente LPHA del Conjunto Histórico, se encuentran suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección, y complementar las mismas cuando sea necesario, a fin de solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 40 de la LPHA.

De cara a analizar la situación actual de los entornos de BIC en cuanto a la delegación de competencias se distinguen varias situaciones:

- a) Entornos en sectores del Conjunto Histórico cuyos Planes Especiales de Protección o Catálogos se han aprobado al amparo de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En esta situación se encuentran los Sectores 1. San Gil-Alameda; 2. San Luis; 3. Santa Paula-Santa Lucía; 5. San Bartolomé; 9. San Lorenzo-San Vicente; 9.1 Los Humeros; 10. Macarena; 12. San Bernardo; 13. El Arenal; 13.1 Casa de la Moneda; 13.2 Plaza de Armas; 14. Triana; 16. San Julián-Cruz Roja; 17. La Trinidad; 18. San Roque-La Florida; 20. Estación de San Bernardo; 21. Prado de San

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 5/57	



Sebastián; 22. Huerta de la Salud; 23. La Pirotecnia-Cross; 24. El Porvenir; 25. La Palmera; 27.1 Torneo (incluye el sector 15. La Cartuja), 27.2 Histórico y 27.3 Puerto.

En los correspondientes Planes Especiales y Catálogos aparecen reflejados los entornos de BIC que a la fecha estaban delimitados específicamente, así como los propuestos en aquellos casos en que el Bien declarado careciera del mismo, no habiéndose delegado las competencias en los referidos entornos por no estar previsto en la legislación andaluza anterior a la actual. La entrada en vigor de la Ley 14/2007 ha supuesto la delimitación automática de los entornos que no estuvieran definidos específicamente, que a veces incluso se superponen dado el importante número y proximidad de los BIC en el Conjunto Histórico. En dichos ámbitos se ha visto revocada de hecho la delegación de competencias para informar las actuaciones desarrolladas en los mismos, competencia que, hasta la entrada en vigor de la Ley y desde la aprobación de los Planes Especiales, había estado delegada en el Ayuntamiento.

- b) Entornos en sectores con Plan Especial de Protección aprobado tras la entrada en vigor de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En esta situación se encuentran los sectores 4. Santa Catalina-Santiago; 8. Encarnación-Magdalena (que incluye los subsectores 8.1 Encarnación, 8.2. San Andrés-San Martín, 8.3 El Duque-el Salvador y 8.4 Magdalena) y 19. La Calzada-Fábrica de Artillería. En los correspondientes Planes Especiales de Protección se han contemplado los entornos establecidos en la Ley, los cuales están regulados urbanísticamente y desde el punto de vista de la protección patrimonial habiéndose delegado las competencias en los mismos una vez aprobados definitivamente los Planes Especiales de Protección, si bien con la salvedad de las obras de demolición.

- c) Entornos en sectores del Conjunto Histórico sin desarrollar.

Actualmente está pendiente de desarrollo únicamente el sector 7. Catedral, que cuenta con un Plan Especial de Protección redactado, si bien el Ayuntamiento se ha desistido de su tramitación. En este sector la entrada en vigor de la Ley ha supuesto la delimitación de los citados entornos de protección de 50 m. estando su regulación urbanística contenida en el PGOU y la normativa específica de protección pendiente de concretar en el correspondiente Plan Especial de Protección.

- d) Entornos de sectores BIC.

Son sectores cuya delimitación coincide con un BIC. Dichos sectores no precisan de planeamiento especial de protección, dado que su especial protección derivada de su condición de BIC ya supone suficiente cautela. No obstante, es preciso analizar las condiciones de sus entornos que, en todo caso están fuera del ámbito del sector.

3.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

Como ya se ha indicado anteriormente, la finalidad última del documento de planeamiento objeto de Evaluación Ambiental es solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento en los entornos de BIC en aquellos sectores del Conjunto Histórico cuyo Planeamiento Especial de Protección, Plan Especial o Catálogo, se aprobó al amparo de la anterior Ley de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 6/57	



La situación de partida es pues, un Conjunto Histórico con una amplia casuística en cuanto a la delegación de competencias en los entornos de BIC, que se traduce en la práctica en una mayor complejidad administrativa a la hora de tramitar las solicitudes de autorizaciones. La situación de partida es pues, un Conjunto Histórico con una amplia casuística en cuanto a la delegación de competencias en los entornos de BIC, que se traduce en la práctica en una mayor complejidad administrativa a la hora de tramitar las solicitudes de autorizaciones para obras o actuaciones, ya que en un mismo Sector del Conjunto Histórico y dependiendo de la ubicación de una parcela respecto de los BIC, habrá que solicitar informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico o a la Comisión Local de Patrimonio, lo que en muchos casos genera mayores plazos para la resolución de los expedientes.

Por otra parte, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece un entorno de 50m. en suelo urbano y de 200 m. en suelo urbanizable o no urbanizable, para aquellos monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Un aspecto a destacar del documento que estamos evaluando es que se contiene una propuesta gráfica de delimitación de los citados entornos, utilizando para ello el Mapa Web que está elaborando al respecto la Dirección General de Bienes Culturales.

Es decir, resumiendo, la situación de partida es de gran complejidad dada la variedad de situaciones que se producen en el Conjunto Histórico en cuanto a la delegación de competencias en los entornos de BIC y en cuanto a la definición gráfica de los mismos.

Una vez aprobada la Modificación del Planeamiento Especial de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda; 2. San Luis; 3. Santa Paula-Santa Lucía; 5. San Bartolomé; 9. San Lorenzo-San Vicente; 9.1 Los Humeros; 10. Macarena; 12. San Bernardo; 13. Arenal; 13.2 Plaza de Armas; 14. Triana; 16. San Julián-Cruz-Roja; 17. La Trinidad; 18. San Roque-La Florida; 21. Prado de San Sebastián; 24. Porvenir; 25. La Palmera y 27.2 Histórico, del Conjunto Histórico, los entornos de BIC contarán con una normativa urbanística y de protección adecuada por lo que se solicitará la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento para autorizar directamente obras y actuaciones en los mismos. Por otra parte, tal como se indica en el borrador del documento de planeamiento se va a implementar un Mapa web incardinado en la infraestructura de datos espaciales del Ayuntamiento de Sevilla, en el que se van a reflejar todos los BIC y sus entornos y la situación definitiva en cuanto a la delegación de competencias, lo cual va a favorecer la transparencia y va a facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

3.4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

Una vez aprobada la Modificación del Planeamiento Especial de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda; 2. San Luis; 3. Santa Paula-Santa Lucía; 5. San Bartolomé; 9. San Lorenzo-San Vicente; 9.1 Los Humeros; 10. Macarena; 12. San Bernardo; 13. Arenal; 13.2 Plaza de Armas; 14. Triana; 16. San Julián-Cruz-Roja; 17. La Trinidad; 18. San Roque-La Florida; 21. Prado de San Sebastián; 24. Porvenir; 25. La Palmera y 27.2 Histórico, del Conjunto Histórico, los entornos de BIC contarán con una normativa urbanística y de protección adecuada por lo que se solicitará la delegación de competencia a favor del Ayuntamiento para autorizar directamente obras y actuaciones en los mismos. Debe decirse que en los citados sectores ya están delegadas las competencias en su ámbito salvo en los entornos referidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 7/57	



La Modificación del Planeamiento de Protección entrará en vigor al día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. A continuación se solicitará a la Consejería de Cultura la referida delegación de competencias a favor del Ayuntamiento, si bien debe indicarse que no se establece en la legislación de Patrimonio un plazo concreto para contestar a dicha petición (Artículo 40 de la LPHA).

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico es el de permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

De cara a analizar la situación urbanística de los entornos de los Bienes de Interés Cultural se han considerado las siguientes alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables:

- **Alternativa 0:** la primera alternativa consiste en no hacer nada, esto es, no tramitar el documento de Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de los distintos sectores del Conjunto Histórico y como consecuencia de ello no solicitar la delegación de competencias en los entornos de BIC.
- **Alternativa 1:** la segunda opción consiste en tramitar el documento de Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de los distintos sectores del Conjunto Histórico, tal como se refleja en el Avance que acompaña a este Documento Ambiental, y como consecuencia de ello solicitar la delegación de competencias en los entornos de BIC.
- **Alternativa 2:** la tercera alternativa consiste en tramitar un documento de Modificación únicamente de los Planes Especiales de Protección y no de los Catálogos de los distintos sectores del Conjunto Histórico, y como consecuencia de ello solicitar la delegación de competencias únicamente en los entornos de los BIC situados en Sectores con Plan Especial de Protección aprobado.

Las actuaciones a acometer se concretan en tres apartados muy concretos:

- Implementar las Ordenanzas del Plan Especial o Catálogo en el caso de que no cuenten con una regulación específica para los entornos de BIC. Debe aclararse que no se trata de una normativa nueva, trasladándose la regulación existente al respecto en otros Planes Especiales ya aprobados por la Consejería de Cultura.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 8/57	



- Actualizar la planimetría en lo referente a la delimitación de los entornos, tomando como referencia la que está elaborando la Dirección General de Bienes Culturales.
- Actualizar las fichas de Catálogo de los BIC incorporando a las mismas el plano de su entorno.

Dado el carácter y limitado alcance de la Modificación planteada es posible adelantar que no es previsible que esta actuación vaya a alterar ninguno de los parámetros más sensibles en relación a los posibles efectos ambientales, dado que se trata de una Modificación encaminada a dotar de la debida protección patrimonial a las edificaciones situadas en los entornos de BIC. En ninguna de las dos alternativas se produce contaminación de suelo; el posible efecto referido a la contaminación lumínica es idéntico y, por último, con respecto a los factores relativos al cambio climático, no existen ni se introducen nuevos elementos que puedan aumentar el riesgo de inundaciones, deslizamiento de tierras, etc. ni implican emisiones que afecten al efecto invernadero.

A continuación se enumeran los aspectos relacionados con los criterios urbanísticos y sus posibles incidencias:

a) Criterio de necesidad e interés social

Se valora el impacto que las alternativas provocan en el área en la que se ubican, es decir en el Conjunto Histórico.

La Modificación propuesta supone el establecimiento de unas condiciones de protección patrimonial en los entornos de BIC por lo que redundará en la protección y puesta en valor del propio BIC.

b) Criterio de economía

Con este criterio se valora la repercusión de los costes de la actuación.

Ninguna de las tres alternativas consideradas supone un coste económico directo para el municipio dado que afectan a parcelas privadas. La delegación de competencias en un ámbito supone que las actuaciones en el mismo no deban ser informadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sino por la Comisión Local de Patrimonio. Es lógico pensar que, la Comisión Provincial, al tener que atender a todos los Conjuntos Históricos de la provincia de Sevilla, tiene mayor carga de trabajo lo que se traduce en mayores plazos a la hora de informar, lo que a su vez provoca dilaciones en la tramitación de las autorizaciones. En ese sentido, puede considerarse que la delegación de competencias, consecuencia directa de la aprobación del documento de planeamiento que estamos evaluando, tiene una incidencia positiva en los costes económicos dado que simplifica la tramitación de una autorización o licencia redundando de manera positiva en la economía de los promotores.

c) Criterio de gestión

Este aspecto valora que la operación se pueda llevar a cabo, en la medida de lo posible, de manera rápida y sencilla.

Como hemos citado en el apartado anterior la aprobación de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de protección y la posterior delegación de competencias supone una simplificación en la tramitación de licencias y autorizaciones para actuaciones, ya que las mismas pasarían a depender exclusivamente de la Administración Municipal no precisando la intervención

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 9/57	



de la Administración autonómica, sin que ello suponga un menoscabo en la protección patrimonial al disponerse de una normativa de protección adecuada y aprobada por la Consejería de Cultura.

En resumen:

- 1) Efectos de la Alternativa 0:** esta alternativa conlleva que no puedan delegarse a favor del Ayuntamiento las competencias para autorizar obras y actuaciones en los entornos de BIC. La delegación de competencias en todo caso implica una simplificación de los procedimientos, ya de por sí complejos en el Conjunto Histórico, por lo que la ausencia de la misma incide negativamente en los criterios de economía y gestión.
- 2) Efectos de la Alternativa 1:** la alternativa 1 implica que, una vez aprobado el documento de planeamiento, se pueda solicitar a la Consejería de Cultura la delegación de competencias en los entornos de BIC en aquellos sectores cuyo planeamiento de protección se aprobó con anterioridad a la vigente Ley andaluza de Patrimonio, incidiendo dicha alternativa positivamente en los criterios que hemos analizado.
- 3) Efectos de la Alternativa 2:** esta alternativa implica analizar la situación de los entornos e BIC de forma parcial en el Conjunto Histórico, favoreciendo la disparidad de situaciones en cuanto a la delegación de competencias que actualmente existe y que supone, en la práctica, una ralentización de los procedimientos para autorizar actuaciones en el Conjunto Histórico.

Por todo lo anterior y, basándose en criterios urbanísticos, se entiende que la alternativa 1 es la más adecuada.

4.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO

El Documento Ambiental Estratégico desarrolla en el apartado 6 la caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación en el ámbito territorial afectado, que se incluye a continuación:

“6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla aprobado por el ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, contiene en su documentación un Estudio de Impacto Ambiental. La situación ambiental actual de la zona afectada por esta Modificación, ha sido analizada extensamente en el citado EIA, conteniendo el citado documento, tanto un diagnóstico ambiental del municipio como un estudio pormenorizado de los impactos actuales, los recursos y las relaciones más relevantes.

No obstante lo anterior, pasamos a analizar la situación ambiental del ámbito afectado por el documento de planeamiento, que es una gran parte del Conjunto Histórico, a través de la valoración de las variables ambientales y socioeconómicas. Las variables de Medio Biofísico que generalmente se analizan son las siguientes:

- Climatología
- Geología
- Geomorfología
- Vegetación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 10/57	



- Fauna
- Paisaje

No obstante, en este caso, y dado el objeto del documento de planeamiento, que afecta a una parte del núcleo urbano consolidado y a la vista del alcance del mismo, que se limita a establecer una normativa específica de protección en los entornos de BIC y a delimitar gráficamente los mismos, podemos decir a priori que no es previsible que tenga incidencia en la situación medioambiental actual.

Por otra parte, las variables del Medio Socioeconómico son las siguientes:

- La estructura tradicional del sistema urbano
- La población
- Análisis demográfico, evolución de la población, dinámica, estructura
- Sistema económico, su perfil

Así mismo, e insistiendo en lo ya expresado en el párrafo anterior, podemos decir a priori que no es previsible que la Modificación del planeamiento especial de protección propuesta no tenga incidencia en la situación socioeconómica actual.

6.1. Medio Biofísico

6.1.2. Climatología

La ubicación de Sevilla dentro de la cuenca hidrográfica y su ubicación es la que determina las peculiaridades climatológicas características del clima del Valle del Guadalquivir. Es un clima de características mediterráneas, aunque presenta una gran influencia oceánica debido a su proximidad al Atlántico y la dirección de los vientos dominantes.

En su conjunto, la provincia posee un clima templado, con pluviosidad media y cielo claro y despejado. Los inviernos son suaves y relativamente húmedos, las primaveras húmedas, los veranos largos, secos y calurosos y los otoños claros, luminosos y templados.

La provincia de Sevilla está atravesada diagonalmente de NE a SO por el Guadalquivir. El es más cálido es agosto y el más frío enero. La distribución de las precipitaciones a lo largo del año es bastante irregular, registrándose aproximadamente el 80% de las lluvias entre octubre y marzo. Por otro lado, existe un período seco de cuatro o cinco meses durante el período estival. La precipitación media anual es de 500 y 700 mm. concentrándose entre el 36 y 43% de las lluvias en los meses de invierno y entre el 23 y 29% en la primavera y otoño.

Las condiciones climatológicas de la zona afectada por el documento de planeamiento son las del municipio, que se obtienen de los datos de la Agencia Española de Meteorología (AEMET), que ha medido dichos datos en la Estación Meteorológica del Aeropuerto de Sevilla entre los años 1981 y 2010.

Estación Meteorológica	Altitud (m)	Latitud	Longitud
Aeropuerto de Sevilla	34	37º 25'0" N	5º 52' 45" O

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 11/57	



Dichos datos son los siguientes:

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	10.9	16.0	5.7	66	71	6.1	0.0	0.4	2.7	1.8	11.2	183
Febrero	12.5	18.1	7.0	50	67	5.8	0.0	0.5	3.0	0.7	7.9	189
Marzo	15.6	21.9	9.2	36	59	4.3	0.0	0.6	2.3	0.0	8.6	220
Abril	17.3	23.4	11.1	54	57	6.1	0.0	1.4	1.4	0.0	6.0	238
Mayo	20.7	27.2	14.2	30	53	3.7	0.0	1.2	0.7	0.0	6.9	293
Junio	25.1	32.2	18.0	10	48	1.3	0.0	0.7	0.2	0.0	12.9	317
Julio	28.2	36.0	20.3	2	44	0.2	0.0	0.2	0.2	0.0	21.1	354
Agosto	27.9	35.5	20.4	5	48	0.5	0.0	0.4	0.2	0.0	18.7	328
Septiembre	25.0	31.7	18.2	27	54	2.4	0.0	0.8	0.5	0.0	10.3	244
Octubre	20.2	26.0	14.4	68	62	6.1	0.0	1.2	2.4	0.0	7.8	216
Noviembre	15.1	20.2	10.0	91	70	6.4	0.0	0.9	2.1	0.0	8.0	181
Diciembre	11.9	16.6	7.3	99	74	7.5	0.0	0.8	3.0	0.5	8.4	154
Año	19.2	25.4	13.0	539	59	50.5	0.0	9.1	18.7	3.2	129.0	-

Leyenda

- T Temperatura media mensual/anual (°C)
- TM Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
- Tm Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
- R Precipitación mensual/anual media (mm)
- H Humedad relativa media (%)
- DR Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
- DN Número medio mensual/anual de días de nieve
- DT Número medio mensual/anual de días de tormenta
- DF Número medio mensual/anual de días de niebla
- DH Número medio mensual/anual de días de helada
- DD Número medio mensual/anual de días despejados
- I Número medio mensual/anual de horas de sol

En el siguiente gráfico se representa la evolución de las temperaturas normales a lo largo del año, señalando la evolución de las máximas (naranja), media (azul) y mínima (gris).



Puede observarse que la media de las mínimas mensuales se diferencia de las medias mensuales en aproximadamente 6°, siendo las mínimas suaves. Teniendo en cuenta las oscilaciones de temperatura entre el verano y el invierno, puede considerarse que el clima de Sevilla se caracteriza por temperaturas suaves y agradables en primavera y otoño siendo las diferencias de temperatura en invierno y en verano considerablemente amplias.

En cuanto a la pluviometría, la media obtenida de la AEMET para el período de tiempo estudiado (en mm.) es la siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 12/57	



PRECIPITACIONES	E	F	M	A	MY	JN	JL	A	S	O	N	D
1981-2010	66	50	38	54	30	10	2	5	27	68	91	99

La distribución de las precipitaciones a lo largo del año es bastante irregular, alcanzándose el máximo entre los meses de noviembre y diciembre y coincidiendo el menor volumen de precipitaciones durante los meses estivales: junio, julio, agosto y septiembre.

En cuanto a la insolación, el sol luce en el término municipal alrededor de 320 días al año, siendo la estación en la que se registran más horas al año el verano, con una media de 330 horas al mes. Por el contrario, en invierno es donde se registran menos horas de luz solar, entre 180 y 190 horas al mes.

Por último, en relación a los vientos, debe señalarse que debido al relieve del valle del Guadalquivir, los vientos dominantes en Sevilla son, de modo muy marcado del suroeste en verano y del noreste en invierno, debiéndose destacar la frecuencia de los vientos encalmados, de menos de 3 km/hora.

6.1.2. Geología.

Desde el punto de vista geológico, el municipio de Sevilla se encuentra localizado en la cuenca o depresión del Guadalquivir. En líneas generales, la situación geológica está constituida por una serie de formaciones cuaternarias (continentales y marinas) que culminan el relleno de la cuenca. Estas formaciones cuaternarias se apoyan en su margen septentrional sobre un sustrato detrítico, esencialmente neógeno, de carácter marino. Hacia el margen meridional (dominio bético) el sustrato lo constituyen los materiales para autóctonos (moronitas) de naturaleza arcillosa. Los materiales mesozoicos de las béticas conforman el sustrato de los materiales neógenos y cuaternarios de la depresión inferior del Guadalquivir, en la margen izquierda de dicho río. Los materiales neógenos que constituyen la depresión inferior el Guadalquivir en esta zona, pueden dividirse, en función de su génesis y modo de emplazamiento en dos clases:

- Materiales formados en la propia cuenca de sedimentación, que no han sufrido ningún tipo de traslación (autóctonos), como las margas azules y las arenas. Su edad es Mioceno Superior y todo el Cuaternario. Se corresponden en este caso a los materiales sobre los que se asienta el núcleo de Sevilla en su mayoría.*
- Materiales procedentes de otras áreas (Alóctonos), a consecuencia del deslizamiento durante el Mioceno, siendo los que presentan mayor desplazamiento los materiales margo-yesíferos del Trías.*

En el Cuaternario es cuando se produce la jerarquización de la red fluvial, pasándose de una red incipiente a una red organizada con valles bien definidos y creación de terrazas fluviales.

Los Planes Especiales y Catálogos de protección cuentan en todo caso con una normativa arqueológica que regula las intervenciones en el subsuelo y que en ningún aspecto se ve modificada por el documento de planeamiento ahora propuesto.

6.1.3. Geomorfología.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 13/57	



La ciudad de Sevilla es la capital de la provincia homónima y la capital de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situada al SO de la Península Ibérica. Su altitud es de 9 metros sobre el nivel del mar y está situada a orillas del Guadalquivir, el cual la atraviesa. En plena Vega y Campiña, conforma una aglomeración urbana que se extiende hacia el Aljarafe, Las Marismas, el Parque Nacional de Doñana, la Sierra Norte y la Sierra Sur.

El término municipal tiene una extensión de 141,3 km², y se encuentra a 37°23' de latitud y 5°59' de longitud. Limita al norte con La Rinconada, La Algaba y Santiponce; al este con Alcalá de Guadaira; al sur con Dos Hermanas y Gelves y al oeste con San Juan de Aznalfarache, Tomares y Camas.

El clima de la ciudad es mediterráneo levemente continentalizado, con precipitaciones variables, veranos muy cálidos (40, 5º de máxima y 16, 8º de mínima) e inviernos suaves (20º de máxima y 2º de mínima). Goza de casi 3.000 horas anuales de sol.

6.1.4. Usos del suelo.

El ámbito objeto del documento de planeamiento se ubica en el Conjunto Histórico de Sevilla y en concreto en aquellos sectores grafiados en el apartado 2 de este documento. Se trata pues de un suelo urbano, cuyos usos concreto e intensidad de los mismos están ordenados en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística con algunas especificaciones concretas establecidas en el correspondiente planeamiento especial de protección.

El PGOU ordena la asignación de usos e intensidad de los mismos a través de la calificación del suelo, que tiene como objetivo:

- Organizar equilibradamente las actividades en el espacio, en tanto que generadoras de movimientos de población.*
- Regular las condiciones de compatibilidad según su ubicación en el espacio, su contigüidad y molestias, en tanto que actividades competitivas, afines o contrarias, y generadoras de rentas económicas diferenciadas.*
- Determinar la intensidad de utilización del suelo y la edificación correspondiente a cada uso, en tanto que gradación de las concentraciones de actividades.*
- Determinar el contenido normal de la propiedad completando, junto con la edificación, el aprovechamiento urbanístico de los terrenos que el PGOU asigne.*

Por tanto, todos los terrenos del término municipal en cualquiera de las clases de suelo, vendrán calificados expresamente mediante alguno de los usos globales o pormenorizados que se señalen en el Plan. Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento los usos pueden ser globales y pormenorizados. El uso pormenorizado es aquél que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen asigna a cada parcela, manzana o zona concreta y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento. Dicho uso a su vez puede ser:

- Principal, aquel cuya implantación con carácter principal o mayoritario asigna el planeamiento a la zona o sector.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 14/57	



- *Compatible, aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso principal, sin perder ninguna de las características que le son propias en las condiciones establecidas en el planeamiento.*

Por otra parte, en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación, los usos pormenorizados pueden ser exclusivos o no exclusivos.

6.1.5. Vegetación y Fauna

La vegetación y fauna es escasa como corresponde a las zonas urbanas fuertemente consolidadas por la edificación. Dentro del arbolado destaca el naranjo, característico de muchas calles del centro de la ciudad y otras especies como la jacaranda en áreas del Conjunto Histórico extramuros.

6.1.6. Paisaje

El paisaje urbano está constituido por las edificaciones y el espacio público. En el caso del Conjunto Histórico, el paisaje urbano se ha ido conformando con las sucesivas aportaciones de las distintas etapas históricas. Algunos elementos han desaparecido o han sido sustituidos, pero otros muchos permanecen como parte esencial del paisaje de la ciudad formando parte de la memoria colectiva de la ciudadanía.

6.2. El Medio socioeconómico.

6.2.1. La estructura tradicional del sistema urbano.

Como ya se ha indicado, el ámbito de la Modificación propuesta son distintos Sectores del Conjunto Histórico, afectando la misma únicamente a las parcelas incluidas en los entornos de BIC.

Se trata de un ámbito territorial discontinuo, caracterizado por un caserío tradicional, resultado de las intervenciones realizadas en distintas épocas históricas. El uso tradicionalmente desarrollado es el residencial con actividades terciarias diversas, aunque actualmente convive con bastante presencia el uso turístico.

6.2.2. La población

Como ya se ha indicado reiteradamente, la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección afecta a determinados Sectores del Conjunto Histórico y dentro de ello, únicamente a los entornos de BIC grafiados en el documento. Por tanto, afecta a una población de muy escasa entidad en relación con el conjunto de la población del municipio y difícilmente cuantificable dado que afecta a parcelas concretas.

Además, la Modificación no implica aumento de edificabilidad y consecuencia de ello del número de habitantes en los ámbitos por lo que no consideramos necesario realizar un análisis de la población de dichos ámbitos por su escasa incidencia en el análisis global que estamos realizando.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 15/57	



6.2.3. Análisis demográfico, evolución de la población, dinámica, estructura

Por las razones expuestas en el apartado anterior, y dado el alcance de la Modificación propuesta, se considera que no es determinante para la evaluación que estamos realizando un análisis demográfico ya que, como hemos indicado, la citada Modificación sólo afecta a ámbitos muy concretos, los entornos de BIC y de su aplicación no derivan consecuencias directas sobre la población existente.

6.2.4. Sistema económico.

Como ya hemos indicado, el ámbito afectado por la Modificación propuesta, está constituido principalmente por parcelas destinadas a uso residencial, que es el mayoritario en el Conjunto Histórico, que convive con actividades terciarias diversas.”

4.3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

En el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico se analizan los posibles impactos ambientales previsibles sobre los parámetros que caracterizan el medio ambiente, donde se incluye lo siguiente:

“7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. CUANTIFICACIÓN.

La Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de protección que son objeto de esta evaluación ambiental afecta únicamente a los sectores del Conjunto Histórico con planeamiento de protección aprobado con anterioridad a la actual LPHA, y dentro de ellos exclusivamente a las parcelas situadas en los entornos de BIC. Su alcance es pues, muy concreto y muy limitado y se circunscribe a aspectos relacionados con la protección patrimonial.

En este apartado se van a analizar los parámetros que caracterizan el medio ambiente físicos, paisajísticos y económicos susceptibles de alteración analizando el posible impacto sobre los mismos derivados de la actuación propuesta.

Los parámetros que vamos a analizar son los siguientes:

7.1. Afección al Medio Ambiente atmosférico.

El documento de planeamiento que se pretende aprobar tiene por objeto analizar si los entornos de protección de los BIC situados en los sectores citados se encuentran suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección, y complementar las mismas cuando sea necesario, a fin de solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento en dichos entornos. Se trata, por tanto, de una normativa de carácter patrimonial, cuya finalidad última es la protección del patrimonio edificado y en concreto de los BIC, controlando las posibles afecciones visuales sobre los mismos, no incidiendo en aspectos relacionados con el medio ambiente atmosférico.

Las actuaciones que puedan realizarse como consecuencia de dicho planeamiento son las mismas que se vienen produciendo, es decir, la actuación permitida sobre las edificaciones situadas en entornos de BIC son las mismas, con la diferencia de que ahora las autoriza la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y tras la delegación de competencias lo hará la Comisión Local.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 16/57	



Por tanto, podemos decir que, la actuación que estamos evaluando no tiene incidencia alguna sobre el medio ambiente atmosférico.

7.2. Afección al suelo

Por el mismo razonamiento anterior, debemos concluir que no existe afección al suelo. Indicar que, en todo el conjunto Histórico, existe una normativa arqueológica incluida en los distintos Planes Especiales y Catálogos de protección, que regulan la intervención en el subsuelo determinando en cada caso las posibles cautelas arqueológicas. El documento de planeamiento que estamos evaluando no modifica en nada dicha normativa por lo que no hay afección alguna añadida.

7.3. Afección a la hidrología e hidrografía.

Por las consideraciones ya expresadas en apartados anteriores, podemos afirmar que no existe afección a la hidrología e hidrografía.

7.4. Afección a la flora y fauna.

Por las consideraciones ya expresadas en apartados anteriores, podemos afirmar no se aprecian afecciones a la flora y fauna.

7.5. Afección al paisaje.

Como ya se ha indicado anteriormente, el objetivo del documento de planeamiento es analizar si los entornos de protección de los BIC de determinados Sectores del Conjunto Histórico, en concreto aquellos cuyo planeamiento especial de protección se aprobó antes de la actual LPHA cuentan con una normativa urbanística y de protección adecuada que garantice la preservación del BIC e implementarla cuando carezcan de ella, proponiéndose unas condiciones particulares cuyo objetivo es proteger al Bien catalogado de las intervenciones que impidan o modifiquen su percepción y proteger su entorno de elementos que puedan contaminar visualmente su contemplación.

Por tanto, la Modificación propuesta va encaminada a la preservación del paisaje en los entornos de BIC, por lo que podemos decir que los efectos sobre el paisaje urbano serán en todo caso positivos.

7.6. Consumo de recursos naturales (agua, energía, etc.)

Por las consideraciones ya expresadas en apartados anteriores, podemos afirmar que no existe afección al consumo de recursos naturales.

7.7. Afección al Patrimonio Histórico.

Dado que el documento de planeamiento en cuestión establece acciones encaminadas a la protección de los entornos de BIC, con la finalidad de permitir su contemplación y para evitar una posible contaminación visual, podemos decir que la afección al patrimonio histórico es positiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 17/57	



7.8. Impacto sobre la población.

Todas las actuaciones encaminadas a la protección del patrimonio histórico contribuyen a fomentar en la ciudadanía el sentimiento de pertenencia a su ciudad y a la conservación de la memoria histórica de la misma.

7.9. Impacto sobre la economía.

Como ya se ha indicado, una vez aprobado el documento de planeamiento, el siguiente paso será solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento para autorizar actuaciones en los entornos de BIC, lo cual implica que no será necesario recabar informe de la Consejería de Cultura, lo cual redundará en una simplificación de la gestión administrativa y en una reducción de los plazos. En ambos casos, esto tiene un efecto positivo sobre la economía, tanto desde el punto de vista de la Administración municipal como de los particulares.

Como resumen a lo anterior, en el siguiente cuadro se sintetizan los parámetros analizados y la valoración de los posibles impactos.

PARÁMETRO	EXISTE AFECCIÓN	VALORACIÓN IMPACTO
Medio Ambiente atmosférico	NO	Nulo
Suelo	Remoción de terrenos	Nulo. Ya está controlado en la Normativa vigente.
Hidrología e hidrografía	NO	Nula
Flora y Fauna	NO	Nula
Paisaje	SI	Favorable
Consumo de recursos naturales	NO	Nula
Patrimonio Histórico	SI. Normativa de eprotección de los entornos de BIC	Favorable
Población	NO	Nula
Economía	SI. Agilización procedimientos	Favorable

4.4. EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Documento Ambiental Estratégico, en su apartado 8, analiza la incidencia en sobre el cambio climático del instrumento de ordenación urbanística detallada objeto de este informe, donde se expone:

“8. EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

El cambio climático es considerado una de las mayores amenazas medioambientales a las que se enfrenta la humanidad en la actualidad. Este suceso ambiental puede acarrear consecuencias devastadoras si no se actúa de forma consecuente ante este hecho. A pesar de no poder evitar las consecuencias finales, todavía se pueden minimizar sus efectos más severos.

El artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético de Andalucía, determina que “las actividades de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 18/57	



planificación autonómica y local relativas a las áreas estratégicas para la adaptación al cambio climático establecidas en el artículo 11 tendrán, a efectos de esta ley, la consideración de planes con incidencia en materia de cambio climático”. Dicho artículo 11, relaciona en su punto “f) Urbanismo y ordenación del territorio”.

Para estos planes se establece un contenido específico en materia de cambio climático, cuyo cumplimiento se valora dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Dicho contenido está relacionado en el apartado 2 del citado artículo 19 y es el siguiente:

- a) Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- e) El análisis potencial del impacto directo sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

a) Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda; 2. San Luis; 3. Santa Paula-Santa Lucía; 5. San Bartolomé; 9. San Lorenzo-San Vicente; 9.1 Los Humeros; 10. Macarena; 12. San Bernardo; 13. Arenal; 13.2 Plaza de Armas; 14. Triana; 16. San Julián-Cruz-Roja; 17. La Trinidad; 18. San Roque-La Florida; 21. Prado de San Sebastián; 24. Porvenir; 25. La Palmera y 27.2 Histórico, del Conjunto Histórico, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La vulnerabilidad del territorio a los efectos derivados del cambio climático y en concreto los cambios en los fenómenos pluviométricos y de temperatura se evalúan mediante la construcción de índices climáticos según los datos de clima modelizados por la FIC (Fundación para la investigación del clima) y la AEMT, correspondientes al período comprendido entre los años 1961-1990 y al año 2050 (escenario de emisiones A2 y B2). Se trata de una evaluación cualitativa y de carácter de riesgos de origen climático y su tendencia en función del cambio del clima.

Dichos estudios y modelizaciones van referidos a la totalidad del ámbito de la Comunidad Autónoma y su análisis es necesario de cara a la toma de decisiones en el proceso de ordenación del territorio a través del planeamiento a fin de adoptar las medidas necesarias encaminadas a mitigar los efectos del mismo sobre el cambio climático.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 19/57	



Como ya hemos dicho repetidamente, el objeto de la Modificación del planeamiento especial de protección propuesta es verificar que los entornos de BIC cuentan con una normativa urbanística y de protección suficientes, con la finalidad última de solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento en los mismos. La Modificación propuesta no establece nuevas condiciones edificatorias, ni incrementa la edificabilidad o cualquier otro parámetro urbanístico. Se limita a cualificar la documentación a presentar en los proyectos a desarrollar en los entornos de BIC a fin de garantizar que no se incide negativamente en los mismos.

A la vista de lo anterior, consideramos que en este caso concreto no procede el análisis y adopción de medidas encaminadas a mitigar los efectos asociados al cambio climático. Será en el proceso edificatorio cuando, a través del cumplimiento de la Normativa vigente y en concreto del Código Técnico de la Edificación (CTE) que es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación, se adopten las medidas que procedan.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

Atendiendo a las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, no procede adoptar medidas específicas en la Modificación propuesta para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático, dado el alcance y contenido de la misma.

Las disposiciones vigentes en materia de emisión de gases de efecto invernadero así como las encaminadas a prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo en materia de edificación están contenidas en el Código Técnico de la Edificación. Así mismo, existen otras Normas de carácter autonómico y municipal, igualmente de obligado cumplimiento, que vienen a complementar al CTE en el ámbito de la prevención de los efectos del cambio climático. Citar como ejemplos la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ordenanza Municipal para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla o la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima se constituye como un documento de nivel estratégico de la planificación regional andaluza en materia de cambio climático que, a partir de un diagnóstico, define objetivos y líneas estratégicas para su ejecución, con un período de vigencia desde su aprobación hasta 2030.

Como ya se ha citado, el objeto de esta Modificación es verificar que los entornos de BIC cuentan con una normativa urbanística y de protección suficientes con la finalidad última de solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento. No comprende por tanto una actuación de ordenación del territorio limitándose a cualificar la documentación a presentar en los proyectos a desarrollar en los entornos de BIC a fin de que no incidir negativamente en los mismos. Por tanto, debemos insistir en que, a la vista de lo anterior, excede del alcance de la Modificación propuesta la adopción de decisiones en cuanto a la ordenación de la ciudad que pudieran de alguna manera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 20/57	



incidir en la prevención de los efectos del cambio climático, derivándose dichas actuaciones al ámbito edificatorio.

d) El análisis potencial del impacto directo sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Reiterándonos en lo expresado en apartados anteriores, no procede el análisis del impacto directo sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero dado el alcance de la Modificación propuesta.”

4.5. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico analiza los efectos previsibles de los planes territoriales y sectoriales concurrentes, donde se incluye:

“La Modificación del planeamiento especial de protección propuesta no contiene determinaciones sobre zonas inundables, dominio público o hidráulico, vías pecuarias o de terrenos de erosión alta, de interés paisajístico, etc. que estén reguladas por otras planificaciones. No contradice ninguna legislación ambiental comunitaria, nacional o autonómica y no tiene afecciones territoriales, ambientales ni sectoriales. Su alcance es muy limitado y sólo tiene efecto sobre un número limitado de parcelas en el Conjunto Histórico en los que habrá que presentar una documentación específica a la hora de solicitar cualquier actuación edificatoria por lo que no se prevén efectos ambientales sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.”

4.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

El apartado 12 del Documento Ambiental Estratégico se exponen las medidas previstas relativas a la protección y corrección ambiental. En dicho apartado se analiza los efectos previsibles de los planes territoriales y sectoriales concurrentes, donde se recoge el siguiente texto:

“12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El objeto de la Modificación del planeamiento especial de protección propuesta es verificar que los entornos de BIC cuentan con una normativa urbanística y de protección adecuada, con la finalidad última de solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento en los mismos, por lo que entendemos que no tiene incidencia en la ordenación urbanística general prevista en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, por lo que se mantienen vigentes las determinaciones del Estudio de Impacto Ambiental contenido en el mismo.

Por tanto, las medidas previstas para prevenir y reducir cualquier impacto negativo relevante serán las cuantificadas y descritas en el citado Estudio del Impacto Ambiental.”

4.7. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 21/57	



El Documento Ambiental Estratégico, en referencia a las medidas previstas en relación al seguimiento ambiental del planeamiento, indica en su apartado 13 lo siguiente:

“13. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

No se establecen medidas específicas para el seguimiento ambiental de la actuación urbanística propuesta dado el limitado alcance de la misma, remitiéndonos en todo caso a las descritas en el Estudio del Impacto Ambiental del Texto Refundido del Plan General.”

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos que son los potencialmente alterados por la modificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este órgano ambiental efectúa las siguientes consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Los informes emitidos, efectos y condicionados recogidos a continuación habrán de ser tenidos en cuenta en el documento.

5.1. CONSIDERACIONES EN MATERIA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Realizada consulta al Departamento de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, con fecha **04 de abril de 2025** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

5.2. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Realizada consulta al Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, con fecha **22 de abril de 2025** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“Que en el estricto ámbito de las materias que atañen a este Servicio, en relación al juicio crítico sobre la viabilidad de la Modificación en términos medioambientales y su correcta evaluación ambiental estratégica, se informa de que aquélla no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, lo que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 22/57	



señala para el surtimiento de los efectos oportunos que pudiera tener en relación al art. 39.3 b) de la Ley 7/2007.”.

5.3. CONDICIONES GENERALES EN VÍAS PECUARIAS.

Realizada consulta al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, con fecha **28 de marzo de 2025** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, que se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se emite los siguiente:

Consultada la documentación para el inicio de solicitud de la Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Avance de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de Sectores aportada en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES 1. SAN GIL-ALAMEDA, 2. SAN LUIS, 3. SANTA PAULA-SANTA LUCÍA, 5. SAN BARTOLOMÉ, 9. SAN LORENZO-SAN VICENTE, 9.1. LOS HUMEROS, 10. MACARENA, 12. SAN BERNARDO, 13. ARENAL, 13.2. PLAZA DE ARMAS, 14. TRIANA, 16. SAN JULIÁN-CRUZ ROJA, 17. LA TRINIDAD, 18. SAN ROQUE-LA FLORIDA, 21. PRADO DE SAN SEBASTIÁN, 24. PORVENIR, 25. LA PALMERA Y 27.2- HISTÓRICO, DEL CONJUNTO HISTÓRICO. ENTORNOS DE BIC, sobre la afección al dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Sevilla y el Croquis del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, se informa lo siguiente:

En dicho documento se indica en la página 14/280:

“9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

La Modificación del planeamiento especial de protección propuesta no contiene determinaciones sobre zonas inundables, dominio público o hidráulico, vías pecuarias o de terrenos de erosión alta, de interés paisajístico, etc. que estén reguladas por otras planificaciones. No contradice ninguna legislación ambiental comunitaria, nacional o autonómica y no tiene afecciones territoriales, ambientales ni sectoriales. Su alcance es muy limitado y sólo tiene efecto sobre un número limitado de parcelas en el Conjunto Histórico en los que habrá que presentar una documentación específica a la hora de solicitar cualquier actuación edificatoria por lo que no se prevén efectos ambientales sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.”.

En relación a las vías pecuarias, se deberá incluir en el texto del documento que esta Modificación del planeamiento podría afectar a las siguientes vía pecuarias:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 23/57	

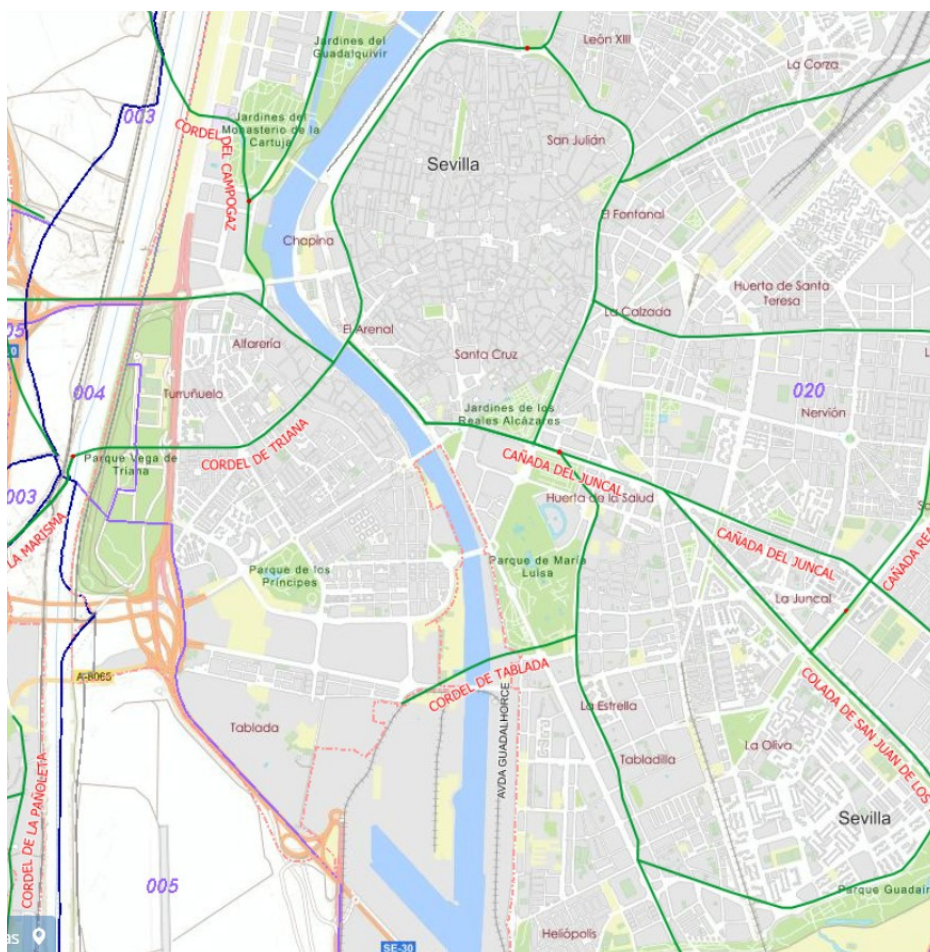


Imagen 1: En verde vías pecuarias colindantes o incluidas en los Sectores incluidos en la Modificación

Estas serían:

- Vereda del Alamillo o de la Barqueta
- Cordel de Campogaz
- Cordel del Patrocinio
- Cordel de Triana
- Cañada Real de Bodegón de las Cañas o de Córdoba a Sevilla
- Cañada del Juncal
- Abrevadero de la Plaza de la Macarena
- Cordel de Tablada
- Cordel del Sur o de la Carretera de Cádiz
- Colada de San Juan de los Teatinos
- Cordel de la carretera de Alcalá de Guadaíra
- Cordel del Camino de la Fuente del Arzobispo o de la Carretera Nueva de Carmona
- Cordel de la Carretera de Alcalá de Guadaíra

Si bien debería mantenerse lo especificado en el texto presentado:

“Su alcance es muy limitado y sólo tiene efecto sobre un número limitado de parcelas en el Conjunto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 24/57	



Histórico en los que habrá que presentar una documentación específica a la hora de solicitar cualquier actuación edificatoria por lo que no se prevén efectos ambientales sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.”

5.4. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Realizada consulta al Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el ámbito de su competencia sobre Dominio Público Hidráulico, con fecha **16 de abril de 2025** se recibe Informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“En relación a su escrito de fecha 04/04/2025 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC. se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 25/57	



Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC. se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Por otro lado, dado el objeto de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC., se considera que su desarrollo no supondrá un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales “Coper”, que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.”

Con fecha **8 de abril de 2025**, y con registro de salida SIR (Sistema de Interconexión de Registros) número 2025132800001485, se formuló consulta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el marco del trámite de evaluación ambiental previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. A la fecha de emisión del presente Informe Ambiental Estratégico, no se ha recibido respuesta por parte de dicha Confederación al requerimiento de consulta.

De acuerdo con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.”

De conformidad con lo expuesto, procede emitirse el presente Informe Ambiental Estratégico por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado a Confederación Hidrográfica. Así pues, se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que se emita en su momento.

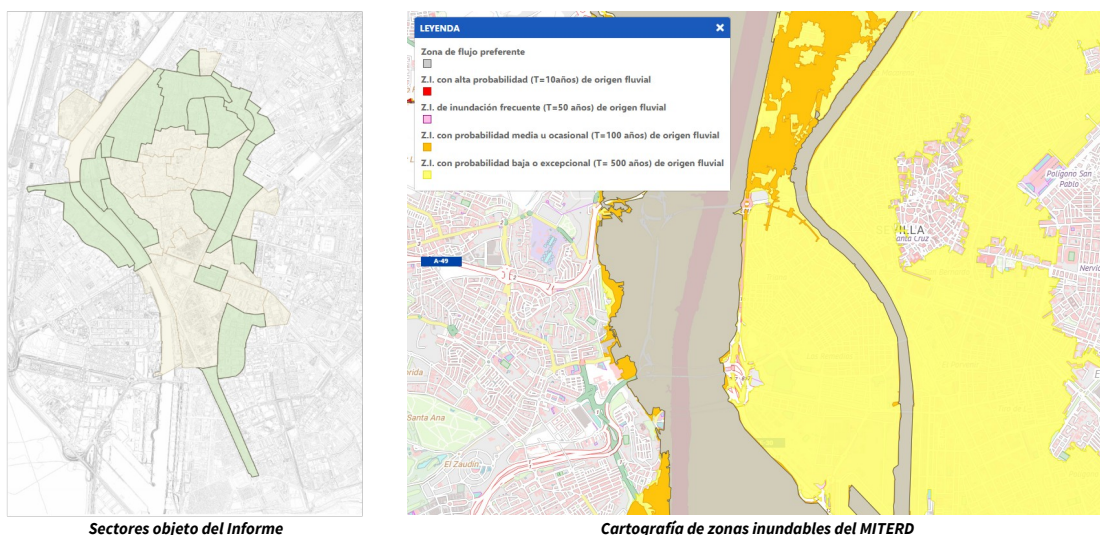
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 26/57	



No obstante, se recuerda que deberá solicitarse informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación urbanística.

Se pone de manifiesto que, consultada la cartografía de zonas inundables realizadas dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables realizados por el MITERD, se comprueba que la zona donde se ubican los Sectores implicados está dentro de la zona de flujo preferente y es inundable para 10, 100 y 500 años de periodo de retorno. Esto según los mapas de riesgo realizados para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, donde se identifica el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050_APSFR_BG013 “Río Guadalquivir entre Alcalá del Río y La Puebla”.

En la siguiente figura se muestran la zona de flujo preferente y las zonas inundables del río Guadalquivir en la zona objeto del presente Informe Ambiental Estratégico:



Como puede observarse, la zona de flujo preferente y las zonas inundables del Guadalquivir afectan a la mayoría de los Sectores indicados.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha sido modificado mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, con objeto de incorporar determinaciones específicas en relación al cumplimiento de los riesgos de inundación. Dicha materia ha tenido su desarrollo a través de la Directiva 2007/60/CE y posteriormente con su trasposición al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La norma introduce la identificación de los usos y actividades vulnerables frente a avenidas que no podrán ser autorizados en las zonas de flujo preferente (ZFP), incluyendo determinados supuestos excepcionales.

La norma regula, por tanto, ciertas limitaciones (cuya intensidad se ha modulado, ponderando las circunstancias que en cada caso concurren) en la zona de mayor riesgo de inundaciones de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 27/57	



contempladas en la normativa en vigor dada su mayor habitualidad, con el fin de proteger adecuadamente bienes jurídicos de primera magnitud.

Del mismo modo, se fijan ciertas limitaciones básicas al uso de las zonas inundables (ZI), tal y como establece el TRLA, completando de este modo el desarrollo reglamentario en la materia. Se establece una diferenciación de la zona de flujo preferente (ZFP) y zona inundable (ZI) en función de la situación básica del suelo URBANIZADO O RURAL regulada en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU).

Se define la Zona de Flujo Preferente (art 9.2 del RDPH) como “aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas”. Así, las limitaciones a los usos se describen para el suelo Rural en el artículo 9.bis y para suelo urbanizado en el artículo 9.ter.

Por otra parte, la Zona inundable (art 14 del RDPH) se define como “los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos”. Las limitaciones a los usos según la situación básica del suelo se establecen en el apartado 1 del artículo 14 para el suelo rural y el apartado 2 para el suelo urbanizado.

5.5. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire.

Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

5.6. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 42. *Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística* del *Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía*, Los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada deben incluir junto al documento ambiental estratégico la **información acústica** indicada en el **apartado 4.2 de la instrucción técnica 3**.

De acuerdo con el apartado 4.2 de la Instrucción Técnica 3 del citado Reglamento, la información acústica que debe incluirse en el documento ambiental estratégico es la siguiente:

- Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico.
- La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.
- Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 28/57	



sonora.

- d) Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

Por su parte, todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

Por otro lado, durante las posibles **obras de construcción** se producirá un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción. Es por ello, que el documento debe incorporar una **evaluación del ruido** sobre los núcleos de población afectados por esta actividad.

5.7. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Se deberá tener en cuenta el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, con el que se da respuesta a la necesidad de hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de confort y seguridad, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior.

Así, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, este Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica establece las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En concreto en su *artículo 25* indica que *los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento*.

5.8. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS

Se deberán tener en cuenta las referencias a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las futuras actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 29/57	



(comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción de las posibles obras** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

.....

De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la “Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.” en el término municipal de Sevilla no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 30/57	



LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 31/57	



ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SEVILLA
- INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA
- INFORME DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 32/57	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja

Fecha: la de la firma

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR

Expediente: EAE/SE/045/2024/S

Actividad: Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de diversos sectores del Conjunto Histórico. Entornos de BIC

T.M.: Sevilla (Sevilla)

☒ No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

☐ La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		04/04/2025	PÁGINA 1/1
LETICIA RUIZ ROJO			
VERIFICACIÓN	BndJA6Y95GNU9GMX34XFHULB9VRKVR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 33/57	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: La de firma electrónica

Asunto: Modificación Planes Especiales y Catálogos Sevilla_Evaluación Ambiental Estratégica simplificada

Remitente: SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA SOBRE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DE POTENCIAL AFECCIÓN POR LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 9, 9.1, 10, 12, 13, 13.2, 14, 16, 17, 18, 21, 24, 25 Y 27.2 DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, ADMITIDO A TRÁMITE EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Ref.: SGMN/AGMA/JLMG/2025_0053

Expediente N.º: EAE/SE/0045/2024

Actuación: MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

T.M.: Sevilla (Sevilla)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha de 25 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Sevilla elevó ante esta Delegación Territorial solicitud de inicio de procedimiento administrativo de evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección en los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados en distintos sectores urbanos del Conjunto Histórico de Sevilla, en adelante la Modificación. En particular, abarca a los sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2 Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2. Histórico.

Que dicho planeamiento queda sometido a evaluación ambiental estratégica, instruido en su modalidad simplificada, de acuerdo a los art. 36.2 y 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En cumplimiento de ello, la



ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		22/04/2025	PÁGINA 1/4
JOSE LUIS MEDINA GAVILAN			
VERIFICACIÓN	BndJA2w68BWDUYDGHUK9UJBWP68GT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 34/57	



solicitud de inicio se acompañó del avance de la Modificación, que toma consideración de borrador según el art. 77.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y del Documento Ambiental Estratégico, en adelante DAE, con los contenidos mínimos marcados por el art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Segundo.- Que con fecha de 25 de febrero de 2025, por resolución de la persona titular de esta Delegación Territorial, se acordó la admisión a trámite de la Modificación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, de conformidad con el art. 39.1 de la Ley 7/2007, por no apreciarse manifiesta inviabilidad medioambiental en él, ni insuficiencia técnica relevante en el DAE asociado.

Tercero.- Que con fecha de 17 de marzo de 2025, se celebró reunión de coordinación interna en esta Delegación Territorial por la que se acordaba, a los solos efectos organizativos, la implicación del Servicio de Gestión del Medio Natural en razón de la relación entre el alcance de algunos de los objetivos de la modificación y las funciones asignadas al Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de este Servicio, quedando por tanto sujeto a la evacuación de informe técnico por su parte, en donde se valorase el grado de compatibilidad del instrumento de planeamiento sobre el entorno natural y cualquier otro aspecto que se considerase oportuno al respecto de su integración en el Informe Ambiental Estratégico

A los hechos relacionados, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la competencia para evacuar el presente informe la tiene otorgada esta Delegación Territorial, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Que en relación a la obligación del promotor de un instrumento de planificación urbanística dado de adaptar sus determinaciones para garantizar el buen estado de conservación del medio natural, de sus hábitats y de su biocenosis por motivo del desarrollo de su actividad de planeamiento, así como de esta Delegación Territorial para exigir cuantas medidas resulten necesarias para ello, resulta de aplicación específica, entre otras, la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, del Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

2 / 4

ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		22/04/2025	PÁGINA 2/4
JOSE LUIS MEDINA GAVILAN			
VERIFICACIÓN	BndJA2w68BWDUYDGHUK9UJBWP68GT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 35/57	



- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

, en base a lo cual,

SE INFORMA

Primero.- Que la Modificación tiene por objeto verificar que los entornos de BIC estén suficientemente protegidos por la normativa urbanística, sin establecer nuevas condiciones edificatorias e incremento de la edificabilidad o de cualquier otro parámetro urbanístico. En definitiva, se limita a cualificar la documentación a presentarse en aquellos proyectos de obra y actuaciones afines, sometidos a autorización administrativa en tales enclaves, para evitar afecciones negativas a los BIC. Su alcance es esencialmente administrativo, por cuanto busca la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Sevilla por parte de la Consejería de Cultura y Deporte para autorización de tales actuaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En los catálogos de protección, las modificaciones propuestas atañen a una actualización gráfica de la planimetría, a la incorporación de información referida al entorno de protección de cada BIC y, en su caso, a la modificación puntual de las ordenanzas de aplicación.

Segundo.- Que, en general, de las modificaciones menores de los instrumentos de planeamiento urbanístico sólo se predica potencial afección sobre la flora y fauna silvestres, como epítomes a salvaguardar en el marco de las funciones de tutela del medio natural por parte de este Servicio, cuando aquellas especies muestran afinidades sinantrópicas. Típicamente, esta situación está representada por aves autóctonas que muestren conductas de nidificación, puesta y cría asociadas a edificios y construcciones, especialmente aquellas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que a su vez subsume dentro de sí al Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados ambos por el Decreto 139/2011, y/o en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que asimismo incluye al Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, ambos regulados por medio del Decreto 23/2012.

Que de acuerdo a los datos que obran en poder de este Servicio y al alcance de las directrices de la Modificación, no se presumen incidencias significativas sobre el medio natural, ni lesión alguna a las garantías de conservación de las especies silvestres que hacen o pudieran hacer uso del espacio urbano de la ciudad de Sevilla en los enclaves objeto de planeamiento. De hecho, en los casos en los que se propone la modificación de las ordenanzas aplicables vigentes (pp. 125-126, 134, 140, 217), no se regula de manera directa ningún aspecto en lo tocante a este extremo, restringiéndose a cuestiones de ornato (e.g.: ocultación de cableado, prohibición de cartelera comercial, mimetismo del mobiliario urbano) o aspectos arquitectónicos (e.g.: retranqueo de áticos, prohibición de remates de fachadas por cornisas de tejas, pigmentación), que en principio no tendrían mayor afección medioambiental.

3 / 4

ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		22/04/2025	PÁGINA 3/4
JOSE LUIS MEDINA GAVILAN			
VERIFICACIÓN	BndJA2w68BWDUYDGHUK9UJBWP68GT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 36/57	



Que visto lo anterior,

SE CONCLUYE

Que en el estricto ámbito de las materias que atañen a este Servicio, en relación al juicio crítico sobre la viabilidad de la Modificación en términos medioambientales y su correcta evaluación ambiental estratégica, se informa de que aquella **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, lo que se señala para el surtimiento de los efectos oportunos que pudiera tener en relación al art. 39.3 b) de la Ley 7/2007.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica,

EL TITULADO SUPERIOR

EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: José Luis Medina Gavilán

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro

4 / 4

ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		22/04/2025	PÁGINA 4/4
JOSE LUIS MEDINA GAVILAN			
VERIFICACIÓN	BndJA2w68BWDUYDGHUK9UJBWP68GT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 37/57	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/SEF N.º Registro. VP 289/2025

Fecha: <la de la firma electrónica>

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/045/2024

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES 1. SAN GIL-ALAMEDA, 2. SAN LUIS, 3. SANTA PAULA-SANTA LUCÍA, 5. SAN BARTOLOMÉ, 9. SAN LORENZO-SAN VICENTE, 9.1. LOS HUMEROS, 10. MACARENA, 12. SAN BERNARDO, 13. ARENAL, 13.2. PLAZA DE ARMAS, 14. TRIANA, 16. SAN JULIÁN-CRUZ ROJA, 17. LA TRINIDAD, 18. SAN ROQUE-LA FLORIDA, 21. PRADO DE SAN SEBASTIÁN, 24. PORVENIR, 25. LA PALMERA Y 27.2- HISTÓRICO, DEL CONJUNTO HISTÓRICO. ENTORNOS DE BIC.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla

Municipio: Sevilla (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se emite los siguiente:

Consultada la documentación para el inicio de solicitud de la Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Avance de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de Sectores aportada en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES 1. SAN GIL-ALAMEDA, 2. SAN LUIS, 3. SANTA PAULA-SANTA LUCÍA, 5. SAN BARTOLOMÉ, 9. SAN LORENZO-SAN VICENTE, 9.1. LOS HUMEROS, 10. MACARENA, 12. SAN BERNARDO, 13. ARENAL, 13.2. PLAZA DE ARMAS, 14. TRIANA, 16. SAN JULIÁN-CRUZ ROJA, 17. LA TRINIDAD, 18. SAN ROQUE-LA FLORIDA, 21. PRADO DE SAN SEBASTIÁN, 24. PORVENIR, 25. LA PALMERA Y 27.2- HISTÓRICO, DEL CONJUNTO HISTÓRICO. ENTORNOS DE BIC, sobre la afección al dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Sevilla y el Croquis del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, se informa lo siguiente:



JULIO GARCIA MORENO		28/03/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAKU8FTPULA7M9PY5QR8V2SAX5A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 38/57	



En dicho documento se indica en la página 14/280:

“9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

La Modificación del planeamiento especial de protección propuesta no contiene determinaciones sobre zonas inundables, dominio público o hidráulico, vías pecuarias o de terrenos de erosión alta, de interés paisajístico, etc. que estén reguladas por otras planificaciones. No contradice ninguna legislación ambiental comunitaria, nacional o autonómica y no tiene afecciones territoriales, ambientales ni sectoriales. Su alcance es muy limitado y sólo tiene efecto sobre un número limitado de parcelas en el Conjunto Histórico en los que habrá que presentar una documentación específica a la hora de solicitar cualquier actuación edificatoria por lo que no se prevén efectos ambientales sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.”

En relación a las vías pecuarias, se deberá incluir en el texto del documento que esta Modificación del planeamiento podría afectar a las siguientes vía pecuarias:

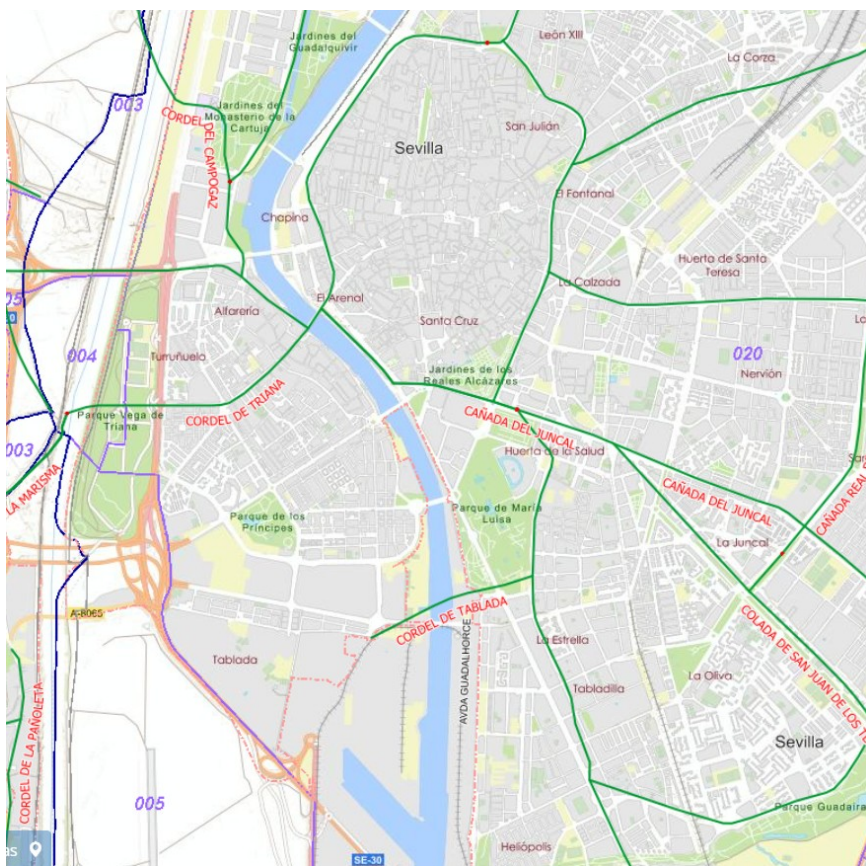


Imagen 1: En verde vías pecuarias colindantes o incluidas en los Sectores incluidos en la Modificación

JULIO GARCIA MORENO		28/03/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAKU8FTPULA7M9PY5QR8V2SAX5A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 39/57	



Estas serían:

- Vereda del Alamillo o de la Barqueta
- Cordel de Campogaz
- Cordel del Patrocinio
- Cordel de Triana
- Cañada Real de Bodegón de las Cañas o de Córdoba a Sevilla
- Cañada del Juncal
- Abrevadero de la Plaza de la Macarena
- Cordel de Tablada
- Cordel del Sur o de la Carretera de Cádiz
- Colada de San Juan de los Teatinos
- Cordel de la carretera de Alcalá de Guadaíra
- Cordel del Camino de la Fuente del Arzobispo o de la Carretera Nueva de Carmona
- Cordel de la Carretera de Alcalá de Guadaíra

Si bien debería mantenerse lo especificado en el texto presentado:

“Su alcance es muy limitado y sólo tiene efecto sobre un número limitado de parcelas en el Conjunto Histórico en los que habrá que presentar una documentación específica a la hora de solicitar cualquier actuación edificatoria por lo que no se prevén efectos ambientales sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.”

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		28/03/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAKU8FTPULA7M9PY5QR8V2SAX5A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 40/57	

Fecha :

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Expte.: PD.41091/M/25.025

S/Ref.: EAE/SE/045/2024/S

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la
Modificación de los Planes Especiales y Catálogos
de Protección de varios Sectores del Conjunto
Histórico. Entornos BIC del T.M. de Sevilla

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

Servicio de Protección Ambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales

Avda. de Grecia, 17

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 04/04/2025 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC. se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS		16/04/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2KLTCXR4NJYE6KGMb77ZKVBKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 41/57	

16/10/2025

PÁG. 41/57



Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC. se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Por otro lado, dado el objeto de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San Roque-La Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC., se considera que su desarrollo no supondrá un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales "Copero", que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

JUAN GONZALEZ CAMPOS		16/04/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2KLTCXR4NJYE6KGMb77ZKVBKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 42/57	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: -

Fecha: La de la firma

Asunto: Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1. San Gil-Alameda, 2. San Luis, 3. Santa Paula-Santa Lucía, 5. San Bartolomé, 9. San Lorenzo-San Vicente, 9.1. Los Humeros, 10. Macarena, 12. San Bernardo, 13. Arenal, 13.2. Plaza de Armas, 14. Triana, 16. San Julián-Cruz Roja, 17. La Trinidad, 18. San RoqueLa Florida, 21. Prado de San Sebastián, 24. Porvenir, 25. La Palmera y 27.2- Histórico, del Conjunto Histórico. Entornos de BIC. (Expte: EAE/SE/045/2024/S (MALF))

Remitente: SERVICIO DE BIENES CULTURALES.

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA.

Expte.¹: PL_SEVI_2025_002

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, adjunto remito informe sobre el asunto de referencia.

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

1 Este número de expediente deberá ser referenciado en futuras comunicaciones con esta Delegación Territorial de Sevilla en relación al mismo asunto/solicitud o actividad arqueológica subsiguiente, en su caso.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL ROSA MOTA PERNIAS	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJAD4MDE7LZZNLX74PZL2D5CVF	PÁG. 1/1	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 43/57	

Es copia auténtica de documento electrónico

INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN DE SEVILLA.

DOCUMENTOS:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN. ENTORNOS DE BIC. NOVIEMBRE 2024

Expediente¹:

PL_SEVI_2025_002

Entrada:

04/04/25. N.º REG: INT/2025/000000000340742. Exp MALF: EAE/SE/045/2024/S

Remitente:

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Delegación Territorial en Sevilla.
Exp MALF: EAE/SE/045/2024/S

Promotor:

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Autor:

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MARCO NORMATIVO:

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que se somete a consulta el Documento Ambiental Estratégico y el Documento de Avance del plan.

El Conjunto Histórico de Sevilla fue declarado BIC por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto y englobaba la zona históricamente más noble en los alrededores de la Catedral, Barrio de Santa Cruz y Núcleo originario de la Ciudad. La delimitación de dicho Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural se amplió mediante Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, incorporando la totalidad del recinto intramuros, los arrabales históricos, ensanches y extensiones urbanas del siglo XIX y primer tercio del siglo XX.

El Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla se aprueba por el Excmo. Ayuntamiento Pleno también el 29 de julio de 1994. Este Avance estableció, entre otras determinaciones, la división del Conjunto Histórico en Sectores para la redacción de los Planes Especiales de Protección, de los cuales se han ido desarrollado los Planes Especiales de Protección, contando actualmente todos los sectores desarrollados con delegación de competencias al Ayuntamiento a excepción de los Monumentos y Jardines Históricos, y de sus entornos en algunos de ellos.

El artículo 29 de la Ley 14/2007, Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, indica en su apartado 2 que “las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto.”

¹ Este número de expediente deberá ser referenciado en futuras comunicaciones con esta Delegación Territorial de Sevilla en relación al mismo asunto/solicitud o actividad arqueológica, en su caso.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 1/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 44/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



El artículo 40 de la LPHA, apartado 2, establece que “podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección”.

ANTECEDENTES:

Se indica a continuación el estado de desarrollo de los Sectores del Conjunto Histórico, junto con su fecha de Aprobación definitiva y la delegación de competencias actual:

SECTOR CH SEVILLA	FIGURA	AD	DELEGACIÓN COMPETENCIAS	DELEGACIÓN ENTORNOS
01. San Gil – Alameda	catálogo	30/01/03	5/09/2002	No
02. San Luis	PE +Modif.	30/9/94 - 29/10/98	3/11/1995	No
03. Santa Paula -Sta. Lucía	PE+ED	25/05/00	25/04/2000 (*)	No
04. Santa Catalina – Santiago	PE	16/07/10 (mod AUTO 17/03/14)	4/11/2011	SI
05. San Bartolomé	catálogo	16/12/04	2/11/2004 (*)	No
06. Reales Alcázares	PE	AP (01/06/12)	-	No (ámbito BIC)
07. Catedral	PE	AP (31/10/12)	-	-
08.1. Encarnación	PE	28/01/11 (mod AUTO 17/03/14)	04/10/2011	SI
08.2. San Andrés – San Martín	PE+doc compl	29/11/13 (mod AUTO 17/03/14)	13/01/2016	SI
08.3. El Duque / El Salvador	PE	28/01/11 (mod AUTO 17/03/14)	26/07/2012	SI
08.4. Magdalena	PE	30/10/13 (mod AUTO 17/03/14)	26/01/2016	SI
09. San Lorenzo-San Vicente	cat +Modif.	28/12/00 – 19/02/04	26/10/2000	No
09.1. Los Humeros	PE	09/09/99	23/07/1999	No
10. Macarena PEPRI 1999	PE +Modif.	09/09/99 – 29/05/02	02/11/1999	No
11. Hospital de la Cinco Llagas	-	-	-	No (ámbito BIC)
12. Arrabal de S. Bernardo	PE+Modif.	27/07/95 – 15/09/05	5/07/1995	No
13. Arenal	catálogo	16/02/06	19/01/2006	No
13.1 Casa de la Moneda	PE	19/05/05	-	No (ámbito BIC)
13.2. Plaza de Armas PEPRI 2005	catálogo	28/12/00	5/09/2000	No
14. Triana	PE+...	28/10/99 – 21/10/04 – 20/10/05	19/10/1999	No
15. La Cartuja PEPRI 2004	PE	01/07/04	25/05/2004 (*)	No
16. San Julián- Cruz Roja. 2001	catálogo	03/12/01	23/02/01 (*)	No
17. La Trinidad	PE	30/09/99	4/12/1999	No
18. San Roque – La Florida	catálogo	30/01/97	19/11/1996	No
19. La Calzada – Fábrica de Artillería	PE	16/07/10	4/11/2011	SI
20. Estación de San Bernardo	PE	25/07/96	4/07/1996	No
21. Prado de San Sebastián	cat +Modif.	28/09/95 – 28/05/98 - 25/09/99	1994	No
22. Huerta de la Salud	PGOU	28/10/94	30/11/1994	No (No hay BIC)
23. Pirotecnia Cross	PE +Modif.	26/03/97– 03/12/01 – 15/09/05	13/03/1997 (*)	No (No hay BIC)
24. El Porvenir	PE	04/12/03	22/09/03	No
25. La Palmera	catálogo	19/02/04	24/07/03	No
26. Exposición Iberoamericana	-	-	-	ámbito BIC
27. Puerto lámina de agua PEPRI 2002	PE	Avance: 21/10/01		
27.1 Torneo (inc. sector 15. La Cartuja)	PE	01/07/04	25/05/04 (*)	No
27.2. Histórico. 2004	PE	19/02/04	20/01/04 (*)	No
27.3. Puerto	PE	27/03/03	28/05/07	No (No hay BIC)

Nota: en color azul los afectados por la presente modificación.

(*): Fechas de Resolución de la DG aprobando el plan tras su AP, la delegación entra en vigor a partir de su AD.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 2/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 45/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

Se analizan a continuación los documentos aportados:

I. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Pag 3 a 15.

El documento analiza las alternativas y sus posibles efectos ambientales. A nivel patrimonial no implica ninguna incidencia en sí, por lo que analizamos el documento de Avance de la Modificación donde se incluyen las modificaciones previstas.

II. AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGOS. ENTORNOS DE BIC. Pag 16 a 280.

El documento propone la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de protección de los siguientes sectores del Conjunto Histórico de Sevilla:

1. San Gil-Alameda
2. San Luis
3. Santa Paula-Santa Lucía
5. San Bartolomé
9. San Lorenzo-San Vicente
- 9.1 Los Humeros
10. Macarena
12. San Bernardo
13. Arenal
- 13.2 Plaza de Armas
14. Triana
16. San Julián-Cruz-Roja
17. La Trinidad
18. San Roque-La Florida
21. Prado de San Sebastián
24. Porvenir
25. La Palmera
- 27.2 Histórico

Objetivos y criterios del documento:

El objetivo de la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los sectores indicados del Conjunto Histórico de Sevilla, es analizar si los entornos de protección de los BIC situados en dichos sectores se encuentran suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección, y complementar las mismas cuando sea necesario, a fin de solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento en dichos entornos conforme a lo establecido en el artículo 40 de la LPHA.

En el Conjunto Histórico de Sevilla se observan varias situaciones:

a. Sectores cuyos Planes Especiales se aprobaron al amparo de la Ley 1/1991 y no incluyen por tanto entornos automáticos, con lo que no existe regulación de dichos entornos ya que no existían cuando se redactó el PE.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 3/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 46/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



b. Sectores cuyos Planes Especiales se aprobaron tras la entrada en vigor de la Ley 14/2007 y que incluyen los entornos. En estos casos los PE recogieron dichos entornos y su regulación por lo que las competencias en ellos fueron delegadas tras su aprobación.

c. Sectores en los que no se ha desarrollado planeamiento de protección.

d. Sectores considerados BIC. No precisan de PE de protección, pero si es necesario analizar las condiciones de sus entornos que entran en otros sectores.

Se dan además los casos en los que un BIC tiene entornos que se incluyen parcialmente en varios sectores, teniendo las competencias delegadas en alguno de ellos y en otros no.

Estructura del Documento:

El documento propone los siguientes documentos:

1. Memoria de Información
2. Memoria de ordenación
3. Análisis pormenorizado de cada uno de los sectores afectado por la modificación.
4. Conclusiones del análisis
5. Solicitud de delegación de competencias
6. Definición gráfica de los entornos de BIC
7. Resumen ejecutivo

Se analizan a continuación cada uno de ellos.

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

Describe las condiciones generales de aplicación del documento.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

El objeto del documento es analizar la regulación de los entornos de los BIC situados en el Conjunto Histórico de Sevilla en el planeamiento de protección existente y complementarla cuando sea necesario, a fin de solicitar la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 40 de la LPHA.

Para ello el documento propuesto ha seguido el siguiente **criterio**:

- 1 • Actualizar la planimetría del Planeamiento Especial de Protección respecto de la delimitación de los entornos de BIC tanto de los situados en el Sector como de aquellos otros situados en sus inmediaciones y cuyos entornos “invadan” el Sector.
- 2 • Implementar las Ordenanzas del Planeamiento Especial de Protección en aquellos casos en que el documento aprobado no cuente con una regulación específica para los entornos de BIC, proponiéndose unas condiciones particulares cuyo objetivo es proteger al Bien catalogado de las intervenciones que impidan o modifiquen su percepción y protejan su entorno de elementos que puedan contaminar visualmente su contemplación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 4/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 47/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



- 3 • Modificar las fichas de Catálogo de los edificios BIC a fin de incorporar a las mismas la delimitación de su correspondiente entorno, ya sea porque el mismo se define en la propia declaración de BIC o en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Para la definición gráfica de los entornos se ha tenido en cuenta los datos espaciales ide.SEVILLA en base a toda la información existente, introduciendo las correcciones propuestas en el Mapa Web que está elaborando la Dirección General de Patrimonio en relación a los BIC y sus entornos de protección, e introduciendo en concreto la totalidad de la superficie de las parcelas afectadas.

3. ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS SECTORES:

Se analiza el planeamiento especial de Protección de los distintos sectores del Conjunto Histórico aprobados conforme a la anterior Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía definiendo en cada caso el alcance de las modificaciones propuestas.

01. San Gil- Alameda: PE AD 30/01/2003. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza la planimetría del sector incluyendo los entornos de los monumentos y los nuevos elementos declarados. Los entornos se grafían incluyendo las parcelas completas.
- El documento indica que las ordenanzas incluyen artículos con normas específicas para los entornos de protección, por lo que las considera suficientes y no propone modificación.
- Se revisan las fichas de Catálogo de los bienes que no contaban con entorno incluyendo el entorno por disposición adicional 4 de la Ley, y se actualizan las de los bienes declarados tras la aprobación del Plan, como el Palacio del Pumarejo.

Con respecto a lo incluido en este sector se considera que deberían actualizar las ordenanzas en varios aspectos:

- El art 27 enumera los BIC y no incluye el Palacio del Pumarejo, que aparece nuevo respecto al PE aprobado anteriormente. También se debería incluir la mención a la afección por entorno de los BIC que están fuera del Sector pero cuyo entorno afecta a este sector, como San Clemente, o los Capuchinos.
- Por otro lado se deberían revisar las referencias normativas ya que hacen mención a la Ley 1/1991, ya derogada, pudiendo hacerse referencia a la “normativa vigente en materia de patrimonio”.
- Igualmente se debería revisar la redacción del artículo 28, que hace referencia a la autorización de la Consejería de Cultura, pudiendo añadirse en su caso “*en tanto no se deleguen competencias según el art. 40*” para no llevar a error.
- Se deberían actualizar los conceptos de afección visual, incluyendo referencias a los contenidos de la normativa en vigor que regula la contaminación visual y perceptiva.

En este sentido en el artículo referido a *Instalaciones* se indica que *queda prohibida la nueva colocación de cualquier instalación vista en el bien catalogado y su entorno*, condición que debería desarrollarse teniendo en cuenta distintos tipos de instalaciones posibles en edificios (suministro, generación y consumo energético, telecomunicaciones, etc) pudiendo establecerse condiciones para su colocación en los entornos, siempre que se conserven los valores de sus fachadas y cubiertas mediante una integración estudiada y acorde con el edificio, su envolvente y su relación con el entorno.

- En los artículos referentes a las intervenciones sobre la muralla se debería mencionar la necesidad de contemplar la correspondiente cautela arqueológica, que podrá condicionar las intervenciones en ella.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 5/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 48/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



02. San Luis: PE AD 30/09/94. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza la planimetría del sector incluyendo el entorno de los BIC incluidos en el sector, que se grafían incluyendo las parcelas completas.
- El documento indica que las ordenanzas incluyen artículos con normas específicas para los entornos de protección, por lo que las considera suficientes y no propone modificación.
- Se revisan las fichas de Catálogo de los bienes que no contaban con entorno incluyendo el entorno por disposición adicional 4 de la Ley.

En este apartado se considera que deberían revisarse los siguientes aspectos en las ordenanzas del sector:

- Revisar art. 32.1 y 2: Incluir mención a los entornos de BIC de otros sectores que afectan a este: Santa Marina, San Marcos, Omnium Sanctorum.
- Actualizar la referencia normativa y los entornos señalados por la legislación vigente.
- Art. 33: revisar articulado al igual que en el sector anterior.
- Incluir referencias a contaminación visual y perceptiva.

03. Santa Paula-Santa Lucía: PE AD 25/05/2000. Competencias delegadas excepto Monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza la planimetría del sector incluyendo los entornos de los monumentos y los nuevos elementos declarados. Los entornos se grafían incluyendo las parcelas completas.
- Las analizan las ordenanzas existentes y se consideran suficientes.
- Se revisan las fichas de Catálogo de los bienes que no contaban con entorno incluyendo el entorno por disposición adicional 4 de la Ley.

Se considera necesario revisar las ordenanzas del sector en los siguientes aspectos:

- Revisar las referencias normativas ya que hacen mención a la Ley 1/1991, ya derogada.
- Incluir la mención a los entornos de los BIC situados fuera del sector que se incluyen en este.
- Incluir las referencias a la contaminación visual y perceptiva.

05. San Bartolomé: PE AD 16/12/2004. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza la planimetría del sector incluyendo los entornos de los monumentos y los nuevos elementos declarados. Los entornos se grafían incluyendo las parcelas completas.
- Las analizan las ordenanzas existentes y se consideran suficientes.
- Se revisan las fichas de Catálogo de los bienes que no contaban con entorno incluyendo el entorno por disposición adicional 4 de la Ley.

Se considera necesario revisar los documentos aportados en los siguientes aspectos:

- Falta señalar como BIC la Iglesia de San Esteban y su entorno, que entrará en este Sector. Esta Iglesia está en el Sector 4 que tiene los entornos delegados pero solo en el sector 4, con lo que sería necesario incluir el entorno que entra en el sector 5 para su delegación en este sector.
- La muralla de la Judería se considera BIC por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la DA 2ª de la Ley 16/1985, por lo que debería incluirse su definición y entorno.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 6/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 49/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Se debe incluir en las ordenanzas la referencia a los entornos de los BIC de fuera del sector.
- Se debe actualizar la normativa de referencia que está obsoleta ya que se menciona la Ley 1/91 de PHA.
- Incluir las referencias a la contaminación visual y perceptiva.

09. San Lorenzo-San Vicente: PE AD 28/12/2000. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- **Se sustituye el plano de Ordenación, actualizando los entornos.**
- **las ordenanzas se consideran suficientes, por lo que no se proponen modificaciones.**
- **Se modifican las fichas de catálogo incluyendo los entornos automáticos.**

En este sector se considera se deberían revisar los siguientes aspectos:

- **En el plano aparece la nave del convento de santa Clara como propuesta para su inscripción pero sin color. En este sentido se debe aclarar como se grafían en estos planos las edificaciones propuestas que forman parte del entorno de un BIC.**
- Se debería actualizar la normativa de referencia que está obsoleta ya que se menciona la Ley 1/91 de PHA. También deben actualizarse conceptos como “Bienes con inscripción Específica”.
- En el artículo 27.2 de la normativa el ámbito de aplicación incluye tanto BIC declarados como propuestos. Deberían diferenciarse, al menos a la hora de mencionarlos.
- Revisar la referencia a la contaminación visual y perceptiva.

09.1. Los Humeros: PE AD 9/09/1999. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- El planeamiento aprobado no contenía el entorno de la muralla por lo que en la presente modificación se incluye dicho entorno de protección.
- En este sector **se incluyen ordenanzas** modificadas ya que el planeamiento aprobado anteriormente no contenía referencias a los entornos de protección de los monumentos.
- Se modifica la ficha de catálogo de la muralla.

En este sector se considera se deberían revisar los aspectos generales incluidos en las ordenanzas de otros sectores, tales como las referencias a contaminación visual, instalaciones en entornos o referencia a entornos de BIC de otros sectores que le afecten.

10. Macarena: PE AD 9/09/1999. Competencias delegadas. No hay Monumentos en el sector pero sí entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- En este Sector no se ubica ningún BIC Monumento pero sí está afectado por los entornos de protección de el Hospital de las cinco llagas y de la muralla, por lo que **se introducen ordenanzas** para regular las intervenciones en las zonas incluidas en dichos entornos. Se modifica el plano del sector incluyendo los entornos.

12. San Bernardo: PE AD 27/07/1995. Modif. AD 15/09/2005. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 7/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 50/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



- El Plan aprobado anteriormente no contiene ordenanzas relativas a entornos, por lo que se **introduce articulado específico** en este sentido.

13. Arenal: Catálogo AD 16/02/2006. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza el plano de Ordenación en el que se grafían los entornos.
- Se consideran suficientes las ordenanzas actuales, por lo que no se propone modificación.
- Se modifican las fichas de Catálogo incluyendo los entornos.

Se considera necesario revisar las ordenanzas del sector en los siguientes aspectos:

- Revisar las referencias normativas ya que hacen mención a la Ley 1/1991, ya derogada.
- Incluir la mención a los entornos de los BIC situados fuera del sector que se incluyen en este.
- Incluir las referencias a la contaminación visual y perceptiva.

13.1. Casa de la Moneda: PE AD 19/05/2005. Sin competencias delegadas al considerarse Sector BIC.

No se realiza modificación.

En este sentido se considera que se debería grafiar el entorno de la muralla incluida en este sector, ya que afectará también a otros sectores en los que se podrían delegar las competencias.

13.2. Plaza de Armas: Catálogo AD 28/12/2000. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza el plano de Ordenación en el que se grafían los entornos.
- Se proponen normas complementarias.
- Se modifica la ficha de Catálogo afectada incluyendo su entorno.

Se considera necesario revisar las ordenanzas del sector en los siguientes aspectos:

- Falta incluir la afección del entorno del Almacén de maderas del Rey que afecta a este sector.
- En cuanto a las ordenanzas se considera se deberían revisar los aspectos generales incluidos en las ordenanzas de otros sectores, tales como las referencias a contaminación visual, instalaciones en entornos o referencia a entornos de BIC de otros sectores que le afecten.

14. Triana: PE AD 28/10/99. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza el plano de Ordenación en el que se grafían los entornos.
- No se propone modificación de ordenanzas.
- Se modifican las fichas de Catálogo del Castillo de San Jorge y de la Iglesia de Santa Ana incluyendo sus entornos.

Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- En las ordenanzas habrá que incluir el Puente de Isabel II, cuyo entorno también se incluye en la modificación.
- La normativa de referencia está obsoleta y se debe incluir el concepto de contaminación visual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 8/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 51/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Se debería incluir una ficha de la Iglesia de San Jacinto cuyo entorno afecta al sector, al objeto de solicitar la delegación de competencias en los inmuebles incluidos en su entorno.

16. San Julián-Cruz-Roja: Catálogo AD 3/12/01. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza el plano de Ordenación en el que se grafían los entornos.
- No se propone modificación de ordenanzas.
- Se modifican las fichas de Catálogo para incluir la delimitación de los entornos.

Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- En el plano 2 no se ve el entorno de la muralla, parece que la trama está muy clara.
- Las ordenanzas se deben actualizar en el sentido señalado en otros sectores.

17. La Trinidad: Catálogo AD 30/09/1999. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se actualiza el plano de Ordenación en el que se grafían los entornos.
- No se propone modificación de ordenanzas.
- Se modifican la ficha de Catálogo afectada para incluir la delimitación de su entorno.

Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- Hay entorno de muralla exterior cuyo entorno afecta al sector, debe tenerse en cuenta en las ordenanzas.
- Las ordenanzas deben actualizarse en el sentido indicado en otros sectores.

18. San Roque-La Florida: Catálogo AD 30/09/1995. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se incluye plano de ordenación actualizado.
- Se modifica la ficha de San Agustín y se incluye el entorno de la muralla que está en otro sector.
- Se incluyen Ordenanzas complementarias.

Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- Las ordenanzas deben actualizarse en el sentido indicado en otros sectores.

20. Estación de San Bernardo.

- No tiene BIC ni se ve afectado por el entorno de ningún BIC de otro sector, por lo que no se modifica.

21. Prado de San Sebastián: PE AD 28/09/95. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se incluye plano de ordenación actualizado.
- No tiene BIC pero le afecta el entorno del Parque de María Luisa.
- Se incluyen Ordenanzas complementarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 9/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 52/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- Las ordenanzas deben actualizarse en el sentido indicado en otros sectores.

22. Huerta de la Salud.

- No tiene BIC ni se ve afectado por el entorno de ningún BIC de otro sector, por lo que no se modifica.

23. la Pirotecnia- Cross.

- No tiene BIC ni se ve afectado por el entorno de ningún BIC de otro sector, por lo que no se modifica.

24. Porvenir: PE AD 04/12/03. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se incluye plano de ordenación actualizado, incluyendo el entorno del parque de María Luisa.
- Se modifica la ficha de Catálogo de la Iglesia de San Sebastián incluyendo su entorno.
- Se incluye articulado específico en las ordenanzas.

Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- Para las ordenanzas se deben tener en cuenta las observaciones realizadas en otros sectores.

25. La Palmera: Catálogo AD 19/02/04. Competencias delegadas. No hay BIC.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se incluye plano de ordenación actualizado, incluyendo el entorno del parque de María Luisa.
- Se incluye articulado específico en las ordenanzas.

Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- Para las ordenanzas se deben tener en cuenta las observaciones realizadas en otros sectores.

27.1. Torneo: PE AD 1/07/04. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

(En el título aparece como 27,1. Puerto)

Este Plan Especial incluye el Sector 15. Monasterio de la Cartuja.

Dado que no se prevé solicitar la delegación de competencias de el entorno del monasterio de la Cartuja no se propone modificación alguna de este sector.

27.2. Histórico: PE AD 19/02/04. Competencias delegadas excepto monumentos y sus entornos.

El documento incorpora la siguiente documentación respecto a este sector:

- Se incluye plano de ordenación actualizado, incluyendo los entornos de la Torre del Oro y el Puente de Isabel II.
- Se modifican las fichas de Catálogo para incluir dichos entornos.
- Se incluye articulado específico en las ordenanzas.

Se considera necesario revisar el documento de este sector en los siguientes aspectos:

- Para las ordenanzas se deben tener en cuenta las observaciones realizadas en otros sectores.

27.3. Puerto: PE AD 27/03/2003. Competencias delegadas. No hay BIC, ni se ve afectado por ningún entorno.

No se propone modificación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 10/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 53/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



4. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Se resumen a continuación las modificaciones previstas para cada uno de los sectores.

PLAN ESPECIAL/CATÁLOGO	MODIFICAR PLANOS	MODIFICAR FICHAS	MODIFICAR ORDENANZAS
1 SAN GIL-ALAMEDA	SI	SI	NO
2 SAN LUIS	SI	SI	NO
3 SANTA PAULA-SANTA LUCÍA	SI	SI	NO
5 SAN BARTOLOMÉ	SI	SI	NO
9 SAN LORENZO-SAN VICENTE	SI	SI	NO
9.1 LOS HUMEROS	SI	SI	SI
10 MACARENA	SI	NO	SI
12 SAN BERNARDO	SI	SI	SI
13 ARENAL	SI	SI	NO
13.1 CASA DE LA MONEDA	NO	NO	NO
13.2 PLAZA DE ARMAS	SI	SI	Normas Complementarias
14 TRIANA	SI	SI	NO
16 SAN JULIÁN-CRUZ ROJA	SI	SI	NO
17 LA TRINIDAD	SI	SI	NO
18 SAN ROQUE-LA FLORIDA	SI	SI	Normas Complementarias
20 ESTACIÓN DE SAN BERNARDO	NO	NO	NO
21 PRADO DE SAN SEBASTIÁN	SI	NO	Normas Complementarias
22 HUERTA DE LA SALUD	NO	NO	NO
23 LA PIROTECNIA-CROSS	NO	NO	NO
24 PORVENIR	NO	SI	SI
25 LA PALMERA	SI	NO	SI
27.1 PUERTO-LÁMINA DE AGUA (INCLUYE EL SECTOR 15 CARTUJA)	NO	NO	NO
27.2 HISTÓRICO	SI	SI	SI
27.3 PUERTO	NO	NO	NO

5. SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Tras analizar los distintos sectores y revisar sus documentos, el objeto del documento es solicitar la delegación de competencias en los entornos de los BIC que afectan a los distintos sectores.

A estos efectos se incluye un cuadro resumen con los sectores y los BIC incluidos en cada uno de ellos.

En relación a este cuadro se considera que se debería revisar ya que en los distintos sectores no se incluyen los entornos de los BIC que se encuentran fuera del sector pero cuyos entornos afectan y se regulan en el documento del sector. Por ello se deberían incluir en cada sector todos los BIC cuyos entornos le afectan, tanto si el BIC se encuentra dentro del Sector como si se encuentra fuera.

Así por ejemplo, la solicitud de Delegación de competencias de la Iglesia de Omnium Sanctorum, afectará tanto al sector 1 como al 2, ya que su entorno se encuentra en los dos sectores.

También se definen a continuación *los entornos de los sectores BIC para los que se solicita la delegación de competencias*. En relación a esto no resulta correcto hablar de *entornos de sectores BIC*, sino que se debería referir a entornos de los BIC que se encuentran en esos sectores; así la solicitud de competencias se referirá

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 11/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 54/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



a los inmuebles situados en el entorno del Parque de Maria Luisa y en el entorno del Hospital de las Cinco Llagas incluidos en los sectores a los que afecten y donde se regularán sus condiciones.

6. DEFINICIÓN GRÁFICA DE LOS ENTORNOS

Se incluye a continuación la definición gráfica de cada uno de los entornos de los BIC , incluida la definición del entorno de la muralla, si bien en esta definición se ha grafiado en gris algunos sectores, suponemos que son los no afectados por la modificación, lo cual se debería aclarar en una leyenda. En cualquier caso también creemos sería conveniente dibujar todo el entorno de la muralla, afecte a sectores modificados o no.

7. RESUMEN EJECUTIVO:

El documento se finaliza con el resumen ejecutivo del documento que resume los apartados ya analizados.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Además de las consideraciones realizadas en cada uno de los documentos analizados se señalan a continuación algunas consideraciones generales:

- Sería conveniente reflejar en un plano general los sectores modificados con los entornos sobre los que se solicita la delegación de competencias.
- Hay que tener en cuenta que no se delegan las competencias en las zonas de los entornos que se encuentran en sectores sin plan especial, lo cual debería quedar claro en el documento.
- Cuando el BIC se encuentra en varios sectores, como es el caso del Puente de Isabel II, la ficha se incluye en el sector donde tiene más presencia, pero en el resto de sectores donde se encuentra se debería remitir a dicha ficha.
- En el caso concreto de la muralla que abarca muchos sectores se podría plantear una ficha global además de las fichas parciales por sectores.
- Los colores establecidos para la definición de los BIC declarados/propuestos y Catalogación General inscrita/propuesta pueden llevar a error, deberían revisarse.
- Hay que tener en cuenta que la muralla también es BIC, a la hora de diferenciar las leyendas y colores en los planos de ordenación, ya que aparecen con color y nomenclatura diferentes.
- Sería conveniente un mayor resalte de los límites del Sector en los planos de ordenación, para una mayor claridad en cuanto a su afección.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 12/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 55/57	

Es copia auténtica de documento electrónico



ORDENANZAS

Con respecto a las ordenanzas se considera que sería más conveniente redactar unas ordenanzas generales comunes para todos los sectores que regulen las intervenciones en entornos de BIC, que revisen y sustituyan a las anteriores en todo lo referente a los entornos, teniendo en cuenta las incidencias ya señaladas en muchos sectores que se resumen a continuación:

- Hay que actualizar normativa, no deben aparecer referencias a normativa ya obsoleta como la Ley 1/91, o el Reglamento de Protección y Fomento. Teniendo en cuenta además que la Ley está próxima a modificarse se podría hacer referencia a “*la Legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico o Cultural*”
- Actualizar conceptos de normativa obsoleta como los *Bienes de Inscripción Específica*.
- Revisar los artículos que hacen referencia a las *Autorizaciones y licencias*, indicando de forma genérica que requerirán la autorización indicada en la Legislación vigente (que aplicará la administración cultural o en quien delegue esta, sin tener que especificar).
- Revisar los artículos donde se nombran o enumeran los BIC incluidos, se puede dirigir a los incluidos en el plano de ordenación, y haciendo referencia tanto a los entornos de los BIC del Sector como de los BIC de sectores contiguos cuyo entorno afecte al sector que se modifica.
- Incluir un apartado específico de *Contaminación visual o perceptiva* que contemple **todas** las posibles incidencias. Se debe tener en cuenta lo indicado en los artículos 19 y 31 de la Ley 14/2007.

Artículo 19. Contaminación visual o perceptiva

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bienes de Interés Cultural deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva.

Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:

- a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
- c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
- d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- e) La colocación de mobiliario urbano.
- f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos

Artículo 31. Contenido de protección de los planes

1. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales deberán contener como mínimo:

f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva

En este apartado se deberían desarrollar las condiciones para la colocación de los distintos tipos de instalaciones (suministro, generación y consumo energético, telecomunicaciones, etc) condicionadas a la conservación de los valores de sus fachadas y cubiertas, pudiendo contemplarse elementos integrados acordes con el edificio, su envolvente y su relación con el entorno.

- En los artículos referentes a las intervenciones sobre la muralla se debería mencionar la necesidad de contemplar la correspondiente cautela arqueológica, que podrá condicionar las intervenciones en ella.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO MARIA JOSE GARCIA GARCIA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 13/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 56/57	



CONCLUSIONES:

Por todo lo anterior una vez examinado el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE PROTECCIÓN. ENTORNOS DE BIC, recibido, se considera que el objeto y criterios del documento son correctos y acordes a la protección del patrimonio histórico, si bien se considera que se deberían tener en cuenta las observaciones incluidas en el presente informe en el desarrollo del documento y previamente a su aprobación inicial.

Todo ello en base a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la GICA y en el artículo 29 de la LPHA.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Juan José Hinojosa Torralbo	LA ASESORA TÉCNICA María José García García
--	--

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO	26/05/2025	
	MARIA JOSE GARCIA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYJ5H223TWGUM45WURJYWTRA5	PÁG. 14/14	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNZME9L9SKRNBGW4NBN3KYABP	PÁG. 57/57	